

CONSULTORES

EXPERTOS EN
COMPLIANCE
Y REGULACIÓN

Costa Rica 1667 Of. 302
CP 11.500, Montevideo,
Uruguay

Tel: (598) 2605 2306/7
info@testa.com.uy
www.testa.com.uy

DEFINICIÓN DE SECTOR FINANCIERO Y SECTOR NO FINANCIERO Y RESIDENTES Y NO RESIDENTES.

Con fecha 28 de Enero 2016, el Banco Central del Uruguay emitió la Comunicación N° 2016/016, la que define el concepto de SECTOR FINANCIERO y NO FINANCIERO, y RESIDENTES y NO RESIDENTES, aplicables en materia de requerimientos de capital, tope de riesgos, clasificación de riesgos y constitución de provisiones, para las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos.



Cra. Carolina Burgos
cburgos@testa.com.uy

La comunicación define:

- A. **Sector Financiero**: Comprende los riesgos directos y riesgos y compromisos contingentes asumidos con instituciones de intermediación financiera públicas o privadas y con los bancos multilaterales de desarrollo.

- B. **Sector No Financiero**: Comprende el resto de los riesgos directos y riesgos y compromisos contingentes.

C. Residentes:

Personas físicas que viven en el país o tienen su centro general de interés en la economía nacional, las instituciones públicas nacionales y las privadas sin fines de lucro que prestan servicios en el país y a las empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dedican, en el país, a la producción de bienes y servicios o efectúan transacciones inmobiliarias, mobiliarias o con otros derechos, cualquiera sea la forma jurídica que adopten.

A estos efectos, deben tomarse como residentes:

- a) Los miembros del personal diplomático, misiones oficiales o fuerzas armadas del país destinadas en el exterior.
- b) El personal de los organismos internacionales radicados en el país.

D. No Residentes:

Se consideran no residentes:

- a) Los visitantes, turistas y demás personas que se encuentren en el país por diversos motivos, sin que su centro general de interés esté en la economía nacional, como los tripulantes de barcos o aviones que hagan escala o estén de paso o quienes participan de encuentros deportivos, conferencias, reuniones, programas estudiantiles o asuntos de familia.
- b) Los viajantes de comercio y los empleados de empresas de residentes que permanezcan en el país por menos de un año.
- c) Las embajadas y representaciones diplomáticas extranjeras en el país, así como el personal extranjero afectado a las mismas.
- d) Los organismos internacionales.

- e) Las casas matrices, sucursales y agencias en el exterior de empresas residentes.

- f) Las personas físicas que viven en el exterior y las personas jurídicas extranjeras que no tienen su centro general de interés en la economía nacional, aunque sean propietarias de bienes, derechos o acciones en el país.

VIGENCIA

Lo dispuesto en la comunicación comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2017 para las instituciones de intermediación financiera y empresas de servicios financieros, el 1 de julio de 2016 para las casas de cambio, y 1 de octubre de 2017 para las empresas administradoras de crédito de mayores activos.